

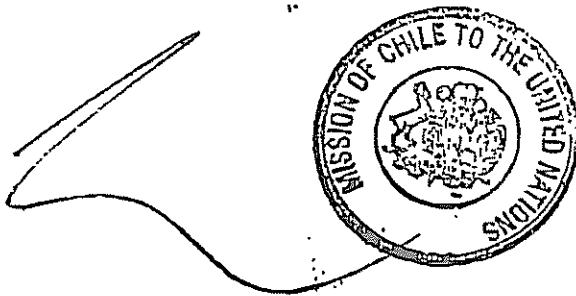


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Nº 026 /2008

The Permanent Mission of Chile to the United Nations presents its compliments to the Security Council Committee established pursuant to Resolution 1540 (2004) of the United Nations and has the honour to acknowledge receipt of the latter's Note S/AC.44/2007/ODA/OC.79 of 17 October 2007 and forward the attached matrices with complementary information provided by official government agencies.

The Permanent Mission of Chile to the United Nations avails itself of this opportunity to renew to the Security Council Committee established pursuant to Resolution 1540 (2004) of the United Nations of the United Nations the assurances of its highest consideration.



New York, 24 January, 2008

To the Security Council Committee
established pursuant to Resolution 1540 (2004)
United Nations
New York
Fax 917-367.9358

P (Párrafo) 1 y materias relacionadas de los P 5, 6, 8 (a), (b), (c) y P 10

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Addendum 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Addendum 2: 01.DIC.2005
 Fecha del Addendum 3: 19.ABR.2006

¿Hay alguna de las siguientes declaraciones o es su país Estado Parte o Estado Miembro de uno de las siguientes Convenciones, Tratados y Acuerdos?	Sí	Si la respuesta es afirmativa, indique la información pertinente (es decir, firma, acceso, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (La información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio web oficial)
1 Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción masiva	X	No posee armas biológicas ni químicas	Páginas 2, 4 y 6 del Addendum 3
2 Declaración general sobre compromiso para el desarme y la no proliferación			
3 Declaración general sobre no suministro de armas de destrucción masiva y materiales relacionados a agentes no estatales			
4 Convención de Armas Biológicas (CAB)	X	Depósito 22ABR.1980	Página 2 del informe http://disarmament2.un.org/TreatyStatus.usf
5 Convención de Armas Químicas (CAQ)	X	Depósito 17.JUL.1996	
6 Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP)	X	Ratificación 02.MAY.1995	Página 2 del informe Página 2 del Addendum 2

La información en las matrices tiene su origen principalmente a partir de los informes nacionales complementados con información oficial del gobierno, incluida aquella información disponible para las organizaciones intergubernamentales. Las matrices son elaboradas bajo la orientación del Comité 1540.

El Comité 1540 pretende utilizar las matrices como material de referencia a objeto de facilitar la asistencia técnica y permitir mejorar el diálogo con los Estados para la implementación de la Resolución 1540

Las matrices no son una herramienta para medir el cumplimiento de los Estados respecto de sus obligaciones de no proliferación, pero facilitan la aplicación de las Resoluciones 1540 y 1673. No reflejan o afectan ningún debate en desarrollo fuera del Comité, en el Consejo de Seguridad o cualquiera de sus órganos, respecto del cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones de no proliferación o cualquier otra

-6

7	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT)	X	Ratificación 12.JUL.2000	Página 2 del informe Página 2 del Addendum 2
8	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPPNM)	X	En vigor 27.MAY.1994	http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/cppn_status.pdf
9	Código de Conducta de La Haya (HCCOC)	X	Suscrito 25.NOV.2002	Páginas 2 y 5 del informe http://caus.buina.ny.al/interalia/3470_list_of_hccoc_subscribtion_states.pdf
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depósito 02.JUL.1935	Página 2 del informe
11	Agencia Internacional de Energía Atómica (AIEA)	X	Desde 1960	http://disarmament2.un.org/TreatyStatus.nsf http://www.inoh.org/About/Policy/Members/States/
12	Protocolo/Zona Libre de Armas Nucleares	X	Tratado de Tataloco entró en vigor el 30.MAY.1994	Página 2 del informe Página 2 del Addendum 2
13	Otros Convenios/Tratados	X	1. Decreto Supremo N° 137 del 13.Sep.2004 que promulga la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCWC) de 1980. 2. Decreto Supremo N° 4 del 09.MAR.2002 que promulga la Convención de Ottawa Minus Antipersonales de 1997 3. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico ilícito de Armas... (CIPTA) de 1997	Página 2 del informe
14	Otros Acuerdos	X	1. Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y El Caribe (OPANAL) 2. Estado Parte de 12 Convenios y Protocolos Internacionales sobre Terrorismo	Páginas 2 y 3 del informe http://www.un.org/sectors/documents/treatytable.pdf
15	Otro			



ELIMINADO



AGREGADO

P-2 - Armas Biológicas (AB)

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Addendum 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Addendum 2: 01.DEC.2005
 Fecha del Addendum 3: 19.ABR.2006

(2)

	¿Existe legislación nacional alguna que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las siguientes actividades? ¿Existen sanciones por las infracciones?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones
		SÍ	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente de ley nacional de aplicación	SÍ	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1	Fabricar/producir	X	1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54 Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB			Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
2	Adquirir	X	1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54 Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB			Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
3	Poseer	X	Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 3: Prohibición de poseer AB, AQ y AN	X	Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas. Artículos 13 y 14: Sanciones por posesión de AB, AQ y AN	Párrafos 2 y 3 del Addendum 3 Ley N° 17.798



8

4	Almacenar	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB.</p>	Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
5	Desarrollar	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB.</p>	Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
6	Transportar			
7	Transferir	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB.</p>	Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
8	Emplear		<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB.</p>	Constitución Política de 1980 Decreto N° 385
9	Participar como copropietario en las actividades ajuces incoorporadas			



10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas						
11	Financiar las actividades antes mencionadas						
12	Las actividades antes mencionadas en relación con sus sistemas, vestires	X	1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto N° 385 de 05.MAY.1980: Promulgación de la CAB			Constitución Política de 1980 Decreto N° 385	
13	Participación de actores no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 3. Prohibición de poseer AB, AQ y AN por parte de las personas	X	Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 13 y 14: Sanciones por posesión de AB, AQ y AN por parte de todas las personas	Páginas 2 y 3 del Actuendura 3 Ley N° 17.798	
14	Otros	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y primarias.	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y criminales.	Página 4 del informe	
14	Otros Medidas Futuras	X	Decreto Supremo que designa una Autoridad Nacional para la Convención sobre Armas Biológicas de 1972				

(2)

 ELIMINADO
 AGREGADO

P 2 - Armas Químicas (AQ)

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Adjudicium 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Adjudicium 2: 01.DIC.2005
 Fecha del Adjudicium 3: 19.ABR.2006



¿Existe legislación nacional alguna que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las siguientes actividades? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones.
	SÍ	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente de ley nacional de aplicación	SÍ	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1 Fabricar/producir	X	1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54 Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto Supremo Nº 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ			Constitución Política de 1980 Decreto Supremo Nº 1.764
2 Adquirir	X	1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54 Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República 2. Decreto Supremo Nº 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ			Constitución Política de 1980 Decreto Supremo Nº 1.764
3 Poseer	X	Ley Nº 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 3 Prohibición de poseer AB, AQ y AN	X	Ley Nº 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas: Artículos 13 y 14: Sanciones por posesión de AB, AQ y AN	Páginas 2 y 3 del Adjudicium 3 Ley Nº 17.798

11

4	Almacenar	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ</p>		Constitución Política de 1980 Decreto Supremo N° 1.764
5	Desarrollar	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ</p>		Constitución Política de 1980 Decreto Supremo N° 1.764
6	Transportar				
7	Transferir	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ</p>		Constitución Política de 1980 Decreto Supremo N° 1.764
8	Emplear	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ</p>		Constitución Política de 1980 Decreto Supremo N° 1.764
9	Participar como cómplice en las actividades antes mencionadas				

(130)


12

10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ.</p>		Constitución Política de 1980. Decreto Supremo N° 1.764
11	Ejercer las actividades antes mencionadas				
12	Las actividades antes mencionadas en relación con sus sistemas-vectores			X	
13	Participación de actores no estatales en las actividades antes mencionadas	X	<p>1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art. 54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República.</p> <p>2. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ - Art. VII</p> <p>3. Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 3: Prohibición de poseer AB, AQ y AN por parte de las personas.</p>	<p>Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas. Art. 13 y 14: Sanciones por posesión de AB, AQ y AN por parte de las personas</p>	<p>Páginas 2 y 3 del Addeudum 3</p> <p>Constitución Política de 1980 Decreto Supremo N° 1.764 Ley N° 17.798</p>
14	Otro:	7	<p>1. Con respecto a la CAQ, Chile considera la modificación a la Ley N° 17.798 sobre control de armas.</p> <p>2. La enmienda a la Ley N° 17.798 (en trámite) incluye todos los elementos necesarios para cumplir con la CAQ.</p>	<p>1. Con respecto a la CAQ, Chile considera la modificación a la Ley N° 17.798 sobre control de armas.</p> <p>2. La enmienda a la Ley N° 17.798 (en trámite) incluye todos los elementos necesarios para cumplir con la CAQ.</p>	<p>Página 3 del Addeudum 1 Página 9 del Addeudum 3</p>

6

13

El proyecto de esta ley fue sometido a examen y aprobación de la Asociación Jurídica de la Organización para la Regulación de Armas Químicas (OPAQ)	Ley para la Aplicación de la Convención de Armas Químicas, en forma separada de la Ley Nº 17.798 sobre control de Armas	X	Ley para la Aplicación de la Convención de Armas Químicas, en forma separada de la Ley Nº 17.798 sobre control de Armas	X	Otros: Medidas Finales	14
---	---	---	---	---	------------------------	----

 ELIMINADO

 AGREGADO

(2)

P-2 - Armas Nucleares (AN)

14

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Addendum 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Addendum 2: 01.DEG.2005
 Fecha del Addendum 3: 19.ABR.2006

1 ¿Existe legislación nacional alguna que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las siguientes actividades? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones
	SI	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente de ley nacional de aplicación	SI	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1 Fabricar/producir	X	1) Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2) Decreto N° 797 de 20 JUN. 1995; Promulgación del TNP			Constitución Política de 1980 Decreto N° 797
2 Adquirir	X	1) Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2) Decreto N° 797 de 20 JUN. 1995; Promulgación del TNP			Constitución Política de 1980 Decreto N° 797



LS

3	Poser	X 1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República 2. Decreto N° 797 de 20 JUN. 1993: Promulgación del TNP. 3. Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 3: Rehabilitación de poseer: AB, AQ y AN	X Ley N° 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas. Artículos 13 y 14: Sanciones por posesión de AB, AQ y AN	Constitución Política de 1980 Decreto N° 797 Ley N° 17.798
4	Almacenar	X 1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54. Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto N° 709 de 27.SEP.1974: Promulgación del tratado de Tlatelolco		Constitución Política de 1980 Decreto N° 709
5	Desarrollar			
6	Transportar			
7	Transferir			
8	Emplear	X 1. Constitución Política de 1980 según lo establecido, Art.54: Una vez promulgados, los tratados internacionales se convierten en ley de la República. 2. Decreto N° 709 de 27.SEP.1974: Promulgación del Tratado de Tlatelolco		Constitución Política de 1980 Decreto N° 706
9	Participar como observador en las actividades antes mencionadas			
10	Prestar asistencia en las actividades antes mencionadas			

(17)

16

11	Financiar las actividades antes mencionadas					
12	Las actividades antes mencionadas en relación con los sistemas vectores					
13	Participación de actores no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Ley Nº 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 13, Prohibición de poseer AB, AQ y AN por parte de las personas.	X	Ley Nº 17.798 de 06.DIC.1977 según lo establecido, sobre control de armas, Art. 13 y 14. Sanciones por posesión de AB, AQ y AN por parte de las personas.	Páginas 2 y 3 del Addendum 3 Ley Nº 17.798
14	Otros	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y criminales.	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y criminales.	Página 4 del informe

 ELIMINADO
 AGREGADO

(16)

P 3 (a) y (b) - Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las AB (armas biológicas), incluso los materiales conexos

(2)

Estado: Chile
Fecha del Informe: 27.OCT.2004
Fecha del Adjudicium 1: 09.MAY.2005
Fecha del Adjudicium 2: 01.DIEG.2005
Fecha del Adjudicium 3: 19.ABR.2006

	¿Se aplica alguna de las siguientes medidas, procedimientos o legislación para contabilizar, garantizar la seguridad o, de otro manera, proteger las AB y los materiales conexos? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones
		SI	SI la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	SI	SI la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte					
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones / materiales / franquicia					

18

12	Regimen de licencias / registro de instalaciones / personas que trabajan con materiales biológicos								
13	Control de la fertilidad del personal								
14	Medidas para contabilizar / garantizar la seguridad / proteger físicamente los sistemas receptores								
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética								
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos								
17	Otros	?				Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y penales.	?		Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y penales.

Página 4 del informe

 ELIMINADO

 AGREGADO

(17)

P 3 (a) y (b) - Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las AQ (armas químicas), incluso los materiales conexos

9

País: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Adjudicador 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Adjudicador 2: 01.DEC.2005
 Fecha del Adjudicador 3: 19.ABR.2006

	¿Se aplica alguna de las siguientes medidas, procedimientos o legislación para contabilizar, garantizar la seguridad o, de otra manera, proteger las AQ y los materiales conexos? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones
		Si	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	Si	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1	Medidas para contabilizar la producción					
2	Medidas para contabilizar el empleo					
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte					
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones / materiales / transporte					

12	Régimen de licencias para instalaciones / entidades / empleo químico de materiales												
13	Control de la fiabilidad del personal												
14	Medidas para contabilizar / garantizar la seguridad / proteger físicamente los sistemas vasculares												
15	Autoridad Nacional para la CAQ	X		Ministerio de Defensa, Dirección General de Movilización Nacional (DGMN), Decreto Supremo N° 364 de 13 MAY. 1997								Página 4 del informe Página 2 del Addendum 3 Decreto Supremo N° 364	
16	Declaración de sustancias químicas de la lista 1, 2 y 3 a la OPAQ	X		1. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ. 2. Decreto Supremo N° 364 de 13.MAY.1997 que designa Autoridad Nacional para la CAQ									
17	Contabilizar, garantizar la seguridad o fisicamente proteger las antiguas armas químicas												
18	Otras leyes / reglamentos relacionados con el control de materiales químicos												
19	Otros	?		Con respecto a la CAQ, Chile considera la modificación a la Ley N° 17.798 sobre control de armas								Página 3 del Addendum 1	
19	Otros: Medidas Futuras	X		Ley para la Aplicación de la Convención de Armas Químicas, en forma separada de la Ley N° 17.798 sobre control de Armas								Ley para la Aplicación de la Convención de Armas Químicas, en forma separada de la Ley N° 17.798 sobre control de Armas	

21

P 3 (a) y (b) - Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las AN (armas nucleares), incluso los materiales conexos



Estado: **Chile**
 Fecha del Informe: **27.OCT.2004**
 Fecha del Adendum 1: **09.MAY.2005**
 Fecha del Adendum 2: **01.DEC.2005**
 Fecha del Adendum 3: **19.ABR.2006**

Se aplica alguna de las siguientes medidas, procedimientos o legislación para contabilizar, garantizar la seguridad o, de otra manera, proteger las AN y los materiales conexos? ¿Existen sanciones para las infracciones?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y otras		Observaciones
	SI	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	SI	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1 Medidas para contabilizar la producción	X				
2 Medidas para contabilizar el empleo	X	INFCIRC/476			http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sr_table.pdf
3 Medidas para contabilizar el almacenamiento	X				
4 Medidas para contabilizar el transporte	?	Reglamento de transporte	7	Reglamento de transporte	Página 11 del Adendum 3
5 Otras medidas de contabilización	X	Decreto N° 298 del 25 Nov. 1994 Ministerio de Transporte	X		
6 Medidas para garantizar la seguridad de la producción	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 8	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Título IV: Infracción y Sanciones, Arts. 33 a 48; Título V: Responsabilidad Civil, Art. 49 a 66	Página 11 del Adendum 3 Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302
7 Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 20	X		
8 Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 9	X		
9 Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 10	X		


10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Arts. 12, 18 y 19 - Medidas de seguridad para prevenir la pérdida o robo de material nuclear	X					
11	Normativa para la protección física de instalaciones / materiales / transporte	X	1. Decreto Supremo N° 87 de 1984 2. Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 12	X					Página 2 del Addendum 2 Página 11 del Addendum 3 Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302
12	Régimen de licencias para instalaciones / entidades / empleo nuclear de materiales	X	Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Arts. 3 y 13 a 16	X					
13	Control de la fiabilidad de personal								
14	Medidas para estabilizar / garantizar la seguridad / proteger físicamente los sistemas nucleares								
15	Autoridad Nacional reguladora	X	Comisión de Energía Nuclear y Ministerio de Minería - Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302 de 16.ABR.1984 según lo establecido, Art. 2						Página 3 del informe Ley N° 16319 de 14 SEP. 1965 - Comisión Chilena de Energía Nuclear Ley de Seguridad Nuclear N° 18.302
16	Acuerdos de Salvaguardias de la AIEA	X	Protocolo adicional en vigor desde noviembre 2003						Página 3 del informe
17	Código de Conducta de la AIEA sobre Protección y Seguridad de Fuentes Radiactivas	X	Apoyo expreso al DG de la AIEA						http://www-nis.iaea.org/downloads/w/wine/ings/engle-convulc-signtatures.pdf
18	Base de Datos de la AIEA sobre Tráfico Ilícito de Material Nuclear y otras Fuentes Radiactivas	X	Contribuye al Programa de la Base de Datos						http://www.iaea.org/About/Policy/SC/GC/42/Documents/gc42-17.html
19	Otros Acuerdos relacionados con la AIEA								

30

23

20	Otras leyes / reglamentos relacionados con material nuclear, incluida la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CFPNM)		Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas paliativas y penales.	?	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas paliativas y penales.	Página 4 del informe
21	Otros	7	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas paliativas y penales.			

99

 ELIMINADO

 AGREGADO

**P 3 (c) y (d) y materias relacionadas de los párrafos 6 y 10 -
 Control de las AB (armas biológicas), incluso los materiales conexos**

(5)

Estador: **Chile**
 Fecha del Informe: **27.OCT.2004**
 Fecha del Adenda 1: **09.MAY.2005**
 Fecha del Adenda 2: **01.DEC.2005**
 Fecha del Adenda 3: **19.ABR.2006**

¿Existen algunos de las siguientes leyes, procedimientos, medidas u organismos para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de AB y material conexo? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.	Observaciones
	SI	SI la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	SI la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1 Control fronterizo				
2 Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo				
3 Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología				
4 Organismos/autoridades encargadas de la aplicación de las leyes				
5 Legislación en vigor sobre control de exportaciones				
6 Disposiciones sobre el régimen de licencias				
7 Otorgamiento de licencias individuales				
8 Régimen general de licencias				
9 Excepciones al régimen de licencias				

10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones / visados						
11	Autoridad nacional encargada de otorgar las licencias						
12	Revisión interinstitucional de las licencias						
13	Listas de control						
14	Actualización de las listas						
15	Inclusión de tecnologías						
16	Inclusión de sistemas veloces						
17	Controles respecto de uso final						
18	Cláusula general						
19	Transferencias intangibles						
20	Control del tránsito						
21	Control del trabajo						
22	Control de reexportación						
23	Control de la entrega de fondos						
24	Control de la prestación de servicios de transportes						
25	Control de importación						
26	Aplicabilidad extraterritorial						
27	Otros						
27	Otros: Medidas Futuras	X					

23

Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y penales

Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas y penales.
 Decreto Supremo que designa una Autoridad Nacional para la Convención sobre Armas Biológicas de 1972

Página 4 del informe

**P 3 (c) y (d) y materias relacionadas de los párrafos 6 y 10 -
 Control de las AQ (armas químicas), incluso los materiales conexos**

Estado: **Chile**
 Fecha del Informe: **27.OCT.2004**
 Fecha del Adendum 1: **09.MAY.2005**
 Fecha del Adendum 2: **01.DEC.2005**
 Fecha del Adendum 3: **19.ABR.2006**



	Existen algunas de las siguientes leyes, procedimientos, medidas u organismos para controlar los cruce fronterizo, la exportación/importación y otras transferencias de AQ y material conexo? ¿Existen sanciones para los infractores?		Marco jurídico nacional		Aplicación: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
	Sí	No	-Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	Sí	No	-Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente	
1					X	Servicio Nacional de Aduanas	
2					X	Capacitación, instructivos de procedimientos, coordinación con otros organismos y Autoridad Nacional	
3					?	Vela por el cumplimiento de la normativa aduanera y apoya a la Autoridad Nacional	Página 3 del Adendum 2
4		X	DRL N°329 de 1979 Ley Organica del Servicio Nacional de Aduanas	X		Servicio Nacional de Aduanas - Decisión N° 1.110 de 12.ABR.2000 y Decisión 02000 de 30.JUN.2000	Página 3 del Adendum 2 Página 3 del Adendum 3
5					?	El control de las operaciones de comercio exterior se sustenta en la normativa aduanera y los tratados de comercio internacional	Página 3 del Adendum 2
6							
7							

27

8	Régimen general de licencias							
9	Excepciones al régimen de licencias							
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones / visados							
11	Autoridad nacional encargada de otorgar las licencias	X	Dirección General de Movilización Nacional					Página 3 del informe
12	Revisión interfuncional de las licencias							
13	Listas de control	?	Existen listas de productos sujetos a control, de importadores y exportadores 1. Decreto Supremo N° 1.764 de 02.DIC.1996: Promulgación de la CAQ. 2. Decreto Supremo N° 364 de 13.MAY.1997 que designa Autoridad Nacional para la CAQ Actualización de las bases de datos internas y las listas de la Autoridad Nacional Decreto Supremo N° 364 de 13.MAY.1997 que designa Autoridad Nacional para la CAQ	?		Existe una base de datos de perfiles de riesgo que incluye, entre otras cosas, listas de productos sujetos a control, importadores y exportadores		Página 3 del Addendum 2
14	Actualización de las listas	X						
15	Inclusión de tecnologías							
16	Inclusión de sistemas vectoriales							
17	Controles respecto de usuario final							
18	Cláusula general							
19	Transferencias intangibles							
20	Control del tránsito							
21	Control del transbordo							
		X				Declaraciones de tránsito inspeccionadas por las autoridades aduaneras		Página 4 del Addendum 2
		X				Las inspecciones de transbordo inspeccionadas por las autoridades aduaneras		

72

28

22	Control de reexportación			X	Control aduanero físico del material de reexportación cuyo documento de tramitación es enviado electrónicamente	
23	Control de la entrega de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de importación			X	Los documentos de importación se envían electrónicamente. La documentación es verificada en su totalidad y, en caso de inconsistencia, se realiza una verificación física con apoyo de la Autoridad Nacional.	Página 2 del Addendum 2
26	Aplicabilidad exterritorial					
27	Otros	?	?	?	Con respecto a la CAQ, Chile considerará la modificación a la Ley N° 17.798 sobre control de armas.	Página 3 del Addendum 1
27	Otros: Medidas Futuras	X	X	X	Ley para la Aplicación de la Convención de Armas Químicas, en forma separada de la Ley N° 17.798 sobre control de Armas.	

 ELIMINADO

 AGREGADO

P 3 (c) y (d) y materias relacionadas de los párrafos 6 y 10 -
 Control de las AN (armas nucleares), incluso los materiales conexos

976

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Addendum 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Addendum 2: 01.DEC.2005
 Fecha del Addendum 3: 19.ABR.2006.

¿Existen algunas de las siguientes leyes, procedimientos, medidas u organismos para controlar las cruces frontizas, la exportación/importación y otras transacciones de AN y material conexo? ¿Existen sanciones para los infractores?	Marco jurídico nacional		Aplicación; sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.	Observaciones
	SI	Si la respuesta es afirmativa, indique el documento fuente		
1 Control fronterizo			X	Servicio Nacional de Aduanas
2 Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo			X	Coordinación con otros organismos y Autoridad Nacional
3 Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología			7	Vela por el cumplimiento de la normativa aduanera y apoya a la Autoridad Nacional
4 Organismos/autoridades encargadas de la aplicación de las leyes			X	Servicio Nacional de Aduanas
5 Legislación en vigor sobre control de exportaciones			7	El control de las operaciones de comercio exterior se suscita en la normativa aduanera y los tratados de comercio internacional
6 Disposiciones sobre el régimen de licencias				
7 Otorgamiento de licencias individuales				
8 Régimen general de licencias				
9 Excepciones al régimen de licencias				

Página 3 del Addendum 2

30



10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones / visados						
11	Autoridad nacional encargada de otorgar las licencias						
12	Revisión interinstitucional de las licencias						
13	Listas de control	?	Existen listas de productos sujetos a control, de importadores y exportadores	?	Existe una base de datos de perfiles de riesgo que incluye, entre otras cosas, listas de productos sujetos a control, importadores y exportadores		Página 3 del Addendum 2
14	Actualización de las listas	?	Actualización de las bases de datos internas y las listas de la Autoridad Nacional				Página 4 del Addendum 2
15	Inclusión de tecnologías						
16	Inclusión de sistemas vestores						
17	Controles respecto de usuario final						
18	Clasificación general						
19	Transferencias intangibles						
20	Control del tránsito				Declaraciones de tránsito inspeccionadas por las autoridades aduaneras	X	
21	Control del transbordo				Las declaraciones de transbordo inspeccionadas por las autoridades aduaneras	X	Página 4 del Addendum 2
22	Control de reexportación				Control aduanero físico del material de reexportación cuyo documento de transición es enviado electrónicamente	X	
23	Control de la entrega de fondos						
24	Control de la prestación de servicios de transporte						

(32)

31

25	Control de importación		X	Los documentos de importación se envían electrónicamente. La documentación es verificada en su totalidad y, en caso de inconsistencias, se realiza una verificación física con apoyo de la Autoridad Nacional. Las licencias son verificadas en línea con la Autoridad Nacional	Página 4 del Anexo I. 2
26	Aplicabilidad exportacional			Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas	
27	Otros	7	7	Grupo de trabajo interministerial (Ministerios de Asuntos Exteriores, Interior, Defensa, Justicia y Salud, etc.) para considerar y recomendar medidas legislativas y administrativas concretas, tales como controles de exportación y medidas punitivas	Página 4 del Anexo I

82

 ELIMINADO
 AGREGADO

P. 6, 7 y 8 (d) - Lista de Control, Asistencia, Información

20/02/08

Estado: Chile
 Fecha del Informe: 27.OCT.2004
 Fecha del Adjudicación 1: 09.MAY.2005
 Fecha del Adjudicación 2: 01.DIC.2005
 Fecha del Adjudicación 3: 19.ABR.2006

¿Se puede proporcionar información respecto de los siguientes ítems? Sí	Observaciones
1 Listas de control - arduos (buenos / equipamiento / materiales / tecnologías)	
2 Listas de control - otros	Homenaje a la Ley 17.798 respecto del control de las sustancias químicas de las listas de la CAQ Listas de sustancias Químicas contempladas en la CAQ
3 Asistencia ofrecida	
4 Asistencia requerida	
5 Asistencia en desarrollo (bilateral / plurilateral / multilateral)	
6 Información para la industria	Aspectos sobre la aplicación y obligaciones de la CAQ y de la CAB
7 Información para el público	Aspectos sobre la aplicación y obligaciones de la CAQ y de la CAB

~~ELIMINADO~~

~~AGREGADO~~

En www.legum.cl
 En www.legum.cl